



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO

CIRCULAR NUM. DGPO/018/2022

ASUNTO: Lineamientos Generales para la Operación de Becas Presupuestales en la UNAM.

**A LA PERSONA TITULAR DE LAS SECRETARÍAS,
COORDINACIONES, DIRECCIONES DE FACULTADES,
ESCUELAS, INSTITUTOS Y CENTROS,
DIRECCIONES GENERALES, SECRETARÍAS ADMINISTRATIVAS,
JEFATURAS DE UNIDAD ADMINISTRATIVA Y
RESPONSABLES DE PLANEACIÓN DE ESTA UNIVERSIDAD
PRESENTE.**

Por medio de la presente circular se hace de su conocimiento que a partir de esta fecha entrarán en vigor los **"Lineamientos Generales para la Operación de Becas Presupuestales en la UNAM"**, los cuales serán de observancia general para todas las Entidades y Dependencias Universitarias que otorguen becas con cargo al presupuesto de la Universidad, a excepción de aquellas comprendidas dentro del Programa de Becas Elisa Acuña, para las cuales seguirán aplicando sus reglas específicas.

En consonancia con dichos lineamientos, los programas de becas que se pretendan operar en la Universidad a partir de esta fecha, deberán contar con el dictamen favorable por parte del **Comité Técnico Institucional de Becas Presupuestales de la UNAM**, además de cumplir con los informes relacionados con los padrones de becarios beneficiados, así como con las directrices generales para su operación.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo.

"POR MI RAZA HABLARÁ EL ESPÍRITU"

Cd. Universitaria, CDMX., a 12 de septiembre de 2022.

EL DIRECTOR GENERAL



MTRO. RAÚL ALBERTO DELGADO



LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA OPERACIÓN DE BECAS PRESUPUESTALES EN LA UNAM

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

1. Los presentes Lineamientos son de observancia general y tienen por objeto establecer los criterios que deben aplicar las entidades responsables de la operación de los programas de becas cuyos recursos provengan del subsidio otorgado por el gobierno federal, a excepción de las que corresponden al Programa de Becas Elisa Acuña, que en lo subsiguiente se llamarán becas presupuestales.
2. Las Becas Presupuestales tienen como finalidad apoyar el acceso, permanencia y continuidad de la formación académica del alumnado de nivel medio superior y superior de la Universidad Nacional Autónoma de México.
3. Para los efectos de los presentes Lineamientos Generales, se entenderá por:
 - I. **Alumnado:** Personas que han sido aceptadas por la UNAM y han concluido los trámites de inscripción al nivel medio superior o superior en alguna de las entidades, de conformidad con lo establecido en la normativa universitaria;
 - II. **Beca Presupuestal:** Apoyo económico proveniente del subsidio federal, cuya asignación, operación y administración de recursos es realizada directamente por la UNAM, a través del Programa de Becas Presupuestales;
 - III. **Criterios de Compatibilidad:** Características específicas que determinan la procedencia de asignación de becas, de forma simultánea, a una sola persona, correspondientes a diversos programas de becas;
 - IV. **Criterios de Exclusión:** Son las características que impiden la participación de un/una aspirante dentro del proceso de selección de beneficiarios/as.
 - V. **Criterios de Priorización:** Reglas que permiten a las instancias universitarias competentes la toma de decisiones en el proceso de asignación de becas, sustentada en la situación académica y socioeconómica en que se encuentran las personas solicitantes;
 - VI. **DGOAE:** Dirección General de Orientación y Atención Educativa;
 - VII. **Entidades:** Facultades, Escuelas, Institutos, Centros de Investigación y extensión Universitaria, Colegios y Dependencias que operen becas presupuestales dentro de la UNAM;
 - VIII. **Lineamientos:** Lineamientos generales para la Operación de Becas Presupuestales en la UNAM;
 - IX. **Persona Beneficiaria:** Alumna o alumno que cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria correspondiente, de acuerdo con los objetivos y requisitos de cada programa de becas, y

- X. **Sistema Integra:** Plataforma tecnológica desarrollada por la Coordinación de Sistemas de la DGOAE, a través de la cual se llevará a cabo el proceso de otorgamiento de las becas presupuestales.

Las convocatorias que publiquen las entidades que operen Becas Presupuestales en la UNAM deberán homologar en su contenido los conceptos antes referidos.

CAPÍTULO II DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL DE BECAS PRESUPUESTALES DE LA UNAM

4. El Comité Técnico Institucional de Becas Presupuestales de la UNAM (Comité Técnico) es el órgano colegiado responsable de supervisar la correcta operación de los programas de Becas Presupuestales, para coadyuvar al cabal cumplimiento de sus objetivos y garantizar que la UNAM cumpla con los requisitos y normativa aplicable para el ejercicio de los recursos presupuestales.

5. El Comité Técnico se integra por las personas titulares de las instancias universitarias siguientes:

- I. Secretaría General, quien lo presidirá;
- II. Secretaría Administrativa;
- III. Dirección General de Orientación y Atención Educativa, quien fungirá como Secretaría, y
- IV. Dirección General de Presupuesto.

Las y los integrantes del Comité Técnico podrán designar a una persona que los supla en caso de ausencia.

6. El Comité Técnico tiene las funciones siguientes:

- I. Establecer los requisitos generales que deben incluirse en todas las convocatorias de las Becas Presupuestales, además de los señalados en los presentes Lineamientos;
- II. Emitir los criterios de priorización y de compatibilidad aplicables a todos los programas de Becas Presupuestales;
- III. Atender y, en su caso, resolver las dudas que le sean presentadas a consideración, respecto de la compatibilidad entre programas de Becas Presupuestales;
- IV. Analizar los casos especiales o extraordinarios que le sean presentados, para la asignación de Becas Presupuestales;
- V. Determinar las acciones que se consideren necesarias para el buen funcionamiento de los programas de Becas Presupuestales, y
- VI. Las demás que se establezcan en los presentes Lineamientos.

CAPÍTULO III DE LAS SESIONES DEL COMITÉ TÉCNICO INSTITUCIONAL

7. El Comité Técnico celebrará cuando menos dos sesiones ordinarias por ejercicio fiscal, para abordar los asuntos indicados en la convocatoria hecha llegar a sus integrantes por la Secretaría, con al menos 5 días hábiles de anticipación, y extraordinarias cuando convoque la persona titular de la Presidencia. Las sesiones podrán celebrarse de forma presencial o a distancia.

8. El Comité Técnico actuará válidamente en los siguientes supuestos:

- I. Sesión ordinaria, con la asistencia de cuando menos la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

Si no se reúne el quórum necesario, se citará inmediatamente a otra para celebrarse dentro de los 15 minutos siguientes, misma que se llevará a cabo con las y los integrantes del Comité que se encuentren presentes.

- II. Sesión extraordinaria, con la asistencia de cuando menos dos de las y los integrantes del Comité y la Presidencia. Se celebrará para atender algún asunto específico y será convocada, con al menos 5 días hábiles de anticipación, a petición de la persona titular de la Presidencia o a solicitud de tres de las y los integrantes del Comité.

9. El Comité Técnico tomará sus acuerdos por mayoría simple de votos de las y los integrantes presentes; en caso de empate, la persona titular de la Presidencia tiene voto de calidad.

10. En las sesiones ordinarias o extraordinarias, la Secretaría dará lectura al acta de la sesión anterior, que deberá incorporar los acuerdos asumidos por el Comité Técnico, la someterá a la aprobación de sus integrantes y recabará la firma de las personas participantes.

11. La convocatoria para la sesión ordinaria o extraordinaria contendrá, al menos, la información siguiente:

- I. Día, lugar y hora de la sesión;
- II. Orden del día,
- III. Asuntos a tratar, y
- IV. Asuntos generales.

CAPÍTULO IV DE LA OPERACIÓN DE LOS PROGRAMAS DE BECAS PRESUPUESTALES

12. La operación de los programas de Becas Presupuestales se realizará en línea, a través del Sistema Integra, (www.integra.unam.mx), que es administrado por la Coordinación de Sistemas de la DGOAE, y en él se llevarán a cabo:

- I. El registro de solicitudes;
- II. Seguimiento a las solicitudes;
- III. Publicación de resultados, e
- IV. Información de pagos a las y los beneficiarios de las Becas Presupuestales.

13. Las entidades que tengan a su cargo programas de becas presupuestales designarán un enlace operativo y lo notificarán a la Coordinación de Sistemas de la DGOAE, para que les sea asignado usuario y contraseña de acceso al Sistema Integra.

CAPÍTULO V DE LAS CONVOCATORIAS DE LAS BECAS PRESUPUESTALES

14. Por cada programa de Becas Presupuestales a su cargo, las entidades deben elaborar y enviar a la Coordinación de Sistemas de la DGOAE, la información siguiente:

- I. Un cronograma en donde se especifiquen las fechas de publicación de las convocatorias correspondientes a cada ejercicio fiscal;
- II. Los trámites relacionados con la solicitud y otorgamiento de las becas, y
- III. Los criterios de compatibilidad que guarde el programa de becas que opere la entidad, respecto de otras modalidades.

En caso de requerirse una modificación al cronograma o a los criterios de compatibilidad, las entidades podrán solicitarla a la Coordinación de Sistemas de la DGOAE, quien hará el reporte de la solicitud a la persona titular de la DGOAE, y esta última, del conocimiento del Comité Técnico.

15. Las Convocatorias para el Programa de Becas Presupuestales que emitan las entidades, deben contener como mínimo lo siguiente:

- I. Tipo de Beca;
- II. Población Objetivo;
- III. Criterios de priorización;
- IV. Vigencia y duración del apoyo;
- V. Monto y periodicidad;
- VI. Forma o modalidad de entrega de la Beca;
- VII. Fechas y forma para llevar a cabo el proceso de otorgamiento de beca;
- VIII. Causas de suspensión y motivos de cancelación de las becas;



UNIVERSIDAD NACIONAL
AVENIDA DE
MEXICO



SECRETARÍA
GENERAL

UNAM



- IX. Consideraciones para la equidad de género;
- X. Criterios de exclusión;
- XI. Indicaciones para que las y los solicitantes usen el Sistema Integra (www.integra.unam.mx) a efecto de:
- XII. Registrar la solicitud de ingreso al programa de becas;
- XIII. Dar seguimiento a la misma y
- XIV. Conocer los resultados.
- XV. Señalar que es un trámite gratuito.
- XVI. Los criterios de compatibilidad del programa de beca presupuestal con el resto de las modalidades.

CAPÍTULO VI DEL PADRÓN DE PERSONAS BECARIAS Y CONFRONTA

16. El padrón de personas becarias de los programas de Becas Presupuestales se conforma por la lista de las y los becarios de todos los programas operados por las entidades. Su estructura debe permitir determinar los criterios de priorización y compatibilidad que establezca el Comité Técnico.

17. El Sistema Integra evitará que las personas reciban beneficios de varios programas, de forma simultánea, conforme a los criterios de compatibilidad reportados por las entidades y aprobadas por el Comité Técnico.

18. Las y los enlaces operativos de cada entidad son responsables de actualizar y depurar periódicamente el padrón de personas becarias, así como el de solicitantes.

19. Corresponderá a las entidades realizar las confrontas de sus padrones contra los padrones de otros programas de becas internos y externos que no sean compatibles, a efecto de detectar duplicidad en los apoyos; lo anterior deberá realizarse cuando menos una vez por semestre.

20. El Sistema Integra mostrará las becas disponibles y permitirá que las personas interesadas se postulen, siempre y cuando no gocen de otra beca que sea incompatible.

En caso de que la persona opte por la beca cuya solicitud resultó improcedente por incompatibilidad, deberá darse de baja del programa de Becas Presupuestales en el que se encuentre activo y postularse nuevamente a la beca de su interés, atendiendo los términos de la convocatoria aplicable.

21. En el caso de becas de modalidad compatible, el Sistema Integra permitirá que las personas interesadas, que cumplan los requisitos de las convocatorias respectivas, presenten sus solicitudes para ambas becas.

22. En caso de que se acredite que una persona beneficiaria se encuentra recibiendo, de forma simultánea, los apoyos de becas incompatibles entre sí, se procederá a la cancelación de la beca incompatible. Las y los enlaces operativos de la entidad correspondiente reportarán los referidos casos al Comité Técnico.

CAPÍTULO VII DISPOSICIONES FINALES

23. Lo no previsto en los presentes Lineamientos será resuelto por la DGOAE o el Comité Técnico, en el ámbito de sus respectivas competencias.

24. La interpretación de los presentes Lineamientos queda a cargo de la persona titular de la Oficina de la Abogacía General.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día siguiente de su difusión electrónica.

SEGUNDO. Las personas titulares de las entidades académicas designarán al personal que fungirá como enlace operativo del Sistema Integra, una vez difundidos los presentes lineamientos y lo harán del conocimiento de la DGOAE de forma inmediata.

TERCERO. El Sistema Integra entrará en operación, una vez difundidos los presentes lineamientos.

CUARTO. Con la difusión de los presentes Lineamientos se dejan sin efectos las disposiciones que se opongan a su contenido.

QUINTO. Los asuntos que se encuentren en trámite a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se resolverán y concluirán de conformidad con las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

Leídos que fueron los presentes lineamientos, lo firman por triplicado, en la Ciudad de México, a los 07 días del mes de septiembre del año 2022.



DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS.
SECRETARIO GENERAL
DE LA UNAM.



DR. LUIS AGUSTÍN ÁLVAREZ
ICAZA LONGORIA.
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
DE LA UNAM.